



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 9 de octubre de 2019, sobre expediente de modificación de créditos 12/2019, en la modalidad de transferencia de crédito entre distinto área de gasto, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
920	21600	Mantenimiento equipos informáticos	-1.400,00
920	21200	Mantenimiento edificios Ayuntamiento	-613,00
414	4800	Transferencias PRODER	2.013,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar, 14 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º1.-6159